



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 146.-** Corrección de errores del Decreto publicado en el anuncio nº 896, del BOCCE de fecha 29-12-2017, relativo a la encomienda de gestión a AMGEVICESA, para el control de acceso, información, custodia, comprobación del estado de funcionamiento de instalaciones de edificios municipales, etc. **Pag.2861**
- 147.-** Corrección de errores del Decreto publicado en el anuncio nº 897, del BOCCE 5743 de fecha 29-12-2017, relativo a la encomienda de gestión a AMGEVICESA de tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación a los mismos, control de entradas, etc. **Pag.2861**
- 151.-** PROCESA.-Bases de la convocatoria de ayudas a becas formativas para personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de activación e itinerarios integrados y personalizados de inserción en el marco del P.O. del Fondo Social Europeo FSE, para Ceuta 2014-2020. **Pag.2862**
- 152.-** OASTCE.-Exposición pública correspondiente al "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" ejercicio 2018 y periodo de cobro voluntario. **Pag.2866**
- 154.-** Normas Regulatoras del Programa de Gratuidad de Libros de Texto. **Pag.2866**
- 155.-** Extracto del Decreto de fecha 26 de febrero de 2018, por el que se aprueba la primera convocatoria de ayudas complementarias de Formación Profesional de Grado Superior, participantes en proyectos de movilidad Erasmus + para 2018. **Pag.2881**
- 156.-** PROCESA.-Convocatoria del concurso de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo a jóvenes identificados como beneficiarios del Sist. Nac. de Garantía Juvenil, a través de los denominados Talleres Profesionales, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag.2882**
- 158.-** OASTCE.-Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Regulatora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.). **Pag.2890**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 150.-** Decreto de fecha 21 de febrero de 2018, por el cual se nombra, con carácter provisional, a D. Francisco Javier García Guirado para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados de la Ciudad. **Pag.2890**
- 157.-** OASTCE.-Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag.2891**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

148.- Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación del LSMT de 15 kv, entre el C.T. "Sarchal" al C.T. "Valle del Hacho"

Pág. 2892

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

153.- Notificación a AN DO FE Shipping Management S.L.R., relativa a Procedimiento Ordinario nº 474/2016.

Pág. 2892

**ANUNCIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

149.- Desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de vigilancia y seguridad, sin arma, en el Centro de Realajo Temporal para colectivos Vulnerables destinados al acogimiento de menores extranjeros no acompañados, en expte. 64/17.

Pag. 2893

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

146.- De conformidad con el artículo 45.1ª) del a Ley 39/2015, de 1 de agosto de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto de fecha 14 de febrero de 2018:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 29-12-2017 y a través del BOCCE se publicó el Anuncio de la Consejería de Gobernación donde se encomienda a AMGEVICESA tareas de control de acceso, custodia, comprobación del estado de funcionamiento de instalaciones en edificios municipales, así como el control de tránsito en zonas reservadas de circulación restringida en el interior de recintos municipales y zonas de embolsamiento de vehículos.

En los Fundamentos Jurídicos en el punto 3) se ha producido un error material que se hace preciso corregir

LEGISLACION APLICABLE.-

Art. 109, 2º de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común que permite a la Administración la corrección de errores materiales o de hecho.

El Consejero de Gobernación ostenta la competencia en la materia, decreto del Presidente de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado el 29 de septiembre de 2017, BOCCE Nº 5.717 Ordinario.

PARTE DISPOSITIVA.-

En los Fundamentos Jurídicos en el punto 3)

Donde dice:

Decreto del Excmo. del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de septiembre de 2017 por el que se estructura el Gobierno y se atribuye la mercantil AMGEVICESA a la Consejería de Presidencia.

Debe decir:

Decreto del Excmo. del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de septiembre de 2017 por el que se estructura el Gobierno y se atribuye la mercantil AMGEVICESA a la Consejería de Gobernación.

Ceuta a 26 de febrero de 2018

VºB EL PRESIDENTE
PDF B.O.C.CE 5.595
EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

JACOB HACHUEL ABECASIS

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

147.- De conformidad con el artículo 45.1ª) del a Ley 39/2015, de 1 de agosto de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto de fecha 18 de febrero:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 29-12-2017 y a través del BOCCE se publicó el Anuncio de la Consejería de Gobernación donde se encomienda a AMGEVICESA tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como los de control de entradas, documentos o carnés privados en cualquier clase de edificios, inmuebles y recintos municipales

En los Fundamentos Jurídicos en el punto 3) se ha producido un error material que se hace preciso corregir

LEGISLACION APLICABLE.-

Art. 109, 2º de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común que permite a la Administración la corrección de errores materiales o de hecho.

El Consejero de Gobernación ostenta la competencia en la materia, decreto del Presidente de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado el 29 de septiembre de 2017, BOCCE Nº 5.717 Ordinario.

PARTE DISPOSITIVA.-

En los Fundamentos Jurídicos en el punto 3)

Donde dice:

Decreto del Excmo. del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de septiembre de 2017 por el que se estructura el Gobierno y se atribuye la mercantil AMGEVICESA a la Consejería de Presidencia.

Debe decir:

Decreto del Excmo. del Presidente de la Ciudad de fecha 20 de septiembre de 2017 por el que se estructura el Gobierno y se atribuye la mercantil AMGEVICESA a la Consejería de Gobernación.

Ceuta a 26 de febrero de 2018

VºB EL PRESIDENTE
PDF B.O.C.CE 5.595
EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL

JACOB HACHUEL ABECASIS

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

151.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, núm. 110, de 10 de enero de 2018, por la que se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas en forma de beca formativa destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral; en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. -órgano de asesoramiento especializado de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, fue aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015. Por otra parte, el 20 de enero de 2016 se aprobaron, por Comité de Seguimiento, los criterios de selección de operaciones, publicados en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 32, de 21 de octubre de 2016.

La base 37 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2018, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 18 de diciembre de 2017 -BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 50, de 29 de diciembre de 2017-, establece que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. será la encargada de la gestión económica de los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de marzo de 2017, se estableció el marco regulador para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”* publicado en el BOCCE núm. 5.674, de 2 de mayo de 2017.

La primera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.489, de 24 de julio de 2015, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 23 de septiembre de 2015 –BOCCE núm. 5.509 de 2 de octubre de 2015-.

La segunda convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 15, de 24 de mayo de 2016, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 15 de septiembre de 2016 –BOCCE núm. 5.612 de 27 de septiembre de 2016-.

La tercera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.683, de 2 de junio de 2017, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 6 de julio de 2017 –BOCCE núm. 5.698 de 25 de julio de 2017-.

Mediante la presente Resolución, se pretende convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*; gestionadas a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de marzo de 2008, así como, en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria, de conformidad con las Bases Reguladoras, son las siguientes:

- Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española.
- Actuación 2: Formación Integral Básica.
- Actuación 3: Formación Ocupacional Básica.

En cumplimiento de la base 6, las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes; teniendo en cuenta como establece la Base 5 que, si al acceder de nuevo al itinerario por esta vía, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a podría ser asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada.

Igualmente, en virtud de la base 5 referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

La misma norma establece, que los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a al que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Las presentes actuaciones se encuentran cofinanciadas por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante; en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

En lo no reglado por las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el BOCCE núm. 5.674, de 2 de mayo de 2017, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392, de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Concretamente, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas en forma de becas formativas destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral.

SEGUNDO.- El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1, partida presupuestaria 471.01 “Fondo Social Europeo, 2014-2020”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO.- Se considera subvencionable la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

CUARTO.- Concepto de beneficiario/a:

Se consideran, a estos efectos, personas en situación de exclusión social aquellas con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como, los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como, los/as que se encuentran en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.
- Personas procedentes de Centros de Alojamiento Alternativo.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiario/a deberán haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como, haber sido derivadas por entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de exclusión.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto por:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.

QUINTO.- Formalización de solicitudes:• **Solicitud:**

Las personas interesadas deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado como anexo I -salvo la excepción hecha en las Bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión señaladas anteriormente.

• **Lugar de presentación:**

En el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, situada en la Carretera Loma Margarita s/n, Polígono Loma Margarita, parcelas 6 y 7 y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 16 de marzo de 2018.

- Documentación General para la solicitud:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada por PROCESA del documento de identidad.
- b) Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por técnicos/as de las Entidades Derivantes que certifican la veracidad de los datos incorporados en él y que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder- (anexo II).
- c) Declaración Responsable (anexo III).

La base 9 del texto regulador da prioridad de acceso a los/as solicitantes que hubieren quedado en reserva de plaza en la convocatoria anterior. Debido a ello, en esta IV Convocatoria se da prioridad a los/as solicitantes en reserva de plaza de la III Convocatoria que no fueron llamados/as a cubrir las vacantes producidas. Por tanto, los/as solicitantes de III Convocatoria concurrirán entre ellos/as para la plazas vacantes, tras la asignación de las promociones directas, las renunciadas con reserva y los/as repetidores/as.

SEXTO.- Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor – PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente –Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 20 de septiembre de 2017.

Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Técnico Responsable Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

La evaluación es llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Técnica Responsable Socio-Educativa y dos Técnicas del Centro Integral EQUAL; asistidas por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo.

La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

SÉPTIMO.- La notificación de la condición de beneficiario/a del itinerario se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Dar publicidad en debida forma a la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, 29 de enero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
PDF. El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

152.- El padrón fiscal correspondiente al “ Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, ejercicio 2018, es objeto de **EXPOSICIÓN PÚBLICA**.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla -Edificio Ceuta-Center 1a Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1 de marzo y 7 de mayo de 2018, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o débito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria.

LUGAR DE PAGO

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio CeutaCenter, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

Ceuta, 12 de febrero de 2018

VºBº EL PRESIDENTE,
P.D.F. (Decreto Presidencia 26/11/2012)
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO, PRESIDENTA DEL OAST.

LA SECRETARÍA GENERAL

Kissy Chandiramani Ramesh

Mª. Dolores Pastilla Gómez

154.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2018, acordó:

- 1.- Aprobar las normas reguladoras del Programa de Gratuidad de Libros de texto, cuyo texto se acompaña.
- 2.- Publicar el contenido de dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 26 de febrero de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

El proceso de implantación del Programa de Gratuidad de Libros será paulatino y se realizará al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC), rigiéndose por las siguientes

BASES**Primera.- Objetivo.-**

El objetivo que pretende el Programa es extender el ámbito de la adquisición y reposición de libros para procurar la gratuidad universal de forma progresiva en los niveles de Educación básica obligatoria y en el segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años).

Segunda.- Forma.-

El Programa de Gratuidad de Libros se estructurará mediante tres sistemas:

1).- Banco de Libros: Se hará uso de los textos existentes en el Banco de Libros actual que mantengan su vigencia de acuerdo con las decisiones pedagógicas de los órganos de coordinación didáctica de los centros y respetando la disposición adicional tercera de las órdenes ministeriales ECD/686/2014, de 23 de abril, por la que se establece el currículo de la Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2).- Adquisición por el centro: en los casos en que los libros de texto depositados en el Banco de Libros no sean suficientes para cubrir las necesidades de todo su alumnado, los centros procederán a la adquisición de los restantes, previa transferencia de la Ciudad Autónoma a éstos por su importe, al objeto de que a través de un sistema de préstamo los alumnos usen los textos durante el curso, devolviéndolos después para su utilización por otros alumnos en los cursos siguientes.

3).- Cheque-libro: Se entregará al padre/madre o representante del alumno con la finalidad de que éste lo canjee en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, por los libros correspondientes, en los casos en los que no proceda su devolución al Banco de Libros por tratarse de material consumible por el uso en un solo curso.

Tercera.- Implantación paulatina.-

El Programa se iniciará en el curso 2018-2019, aumentando la cobertura del sistema de reposición de libros existente hasta ahora, de forma que en cursos escolares sucesivos se tenderá a incrementar la gratuidad universal.

Cuarta.- Centros colaboradores.-

1. Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como centros colaboradores, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo 1.

Tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y asumirán el cumplimiento de las condiciones que se establecen en estas bases.

2. Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- a) Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Colaborar en cuanto a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

- f) Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- g) Colaborar en el desarrollo de este Programa y en proporcionar información a las familias de cada centro.

El incumplimiento de estas obligaciones, o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios del Programa de Gratuidad de Libros todos los alumnos matriculados en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria, salvo que expresamente renuncien a su participación.

Dada la implantación progresiva del Programa, en sustitución del sistema de beneficiarios de la Reposición de Libros de Texto según requisitos económicos, cada convocatoria determinará la extensión de la Gratuidad.

Sexta.- Renuncia de las familias a participar en el Programa.-

Aquellas familias que lo deseen podrán renunciar a la participación en el Programa. El representante legal del alumno que decida no participar en el Programa, comunicará al respectivo centro dicha situación, cumplimentando el modelo de renuncia que figura como Anexo 2.

El acto de la renuncia solo será válido para el curso en el que se realiza, por tanto, no conllevará ningún otro tipo de consecuencia para cursos posteriores.

Séptima.- Funcionamiento del Programa.-

El Programa se ejecutará en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MECD-CAC) y a cargo del personal integrado en el mismo con la colaboración de los centros docentes adheridos.

La implementación del programa intenta tener un grado de flexibilidad que se adapte a la idiosincrasia de cada uno de los centros educativos, partiendo del principio de igualdad de oportunidades y con respeto al principio de equidad. Por ello su implantación será diferente en función de las etapas educativas y del funcionamiento del centro educativo (con libros de texto, con material curricular de elaboración propia, etc.)

1. Educación Infantil:

En esta etapa educativa (2º ciclo -3 a 5 años-), los alumnos que utilicen libros de texto recibirán un cheque-libro por importe de 95 euros, que cubrirá el valor del método globalizado.

Aquellos centros que en esta etapa no utilicen libros y opten por materiales curriculares de elaboración propia, recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios establecidos en las presentes bases, así como en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

En relación a los materiales curriculares de elaboración propia, deberán extremarse las precauciones para respetar los derechos de autor.

2. Educación Primaria:

A) 1º y 2º curso de Educación Primaria: Los alumnos de los centros que utilicen libros de texto recibirán un cheque-libro por importe de 130 euros, que si no alcanzase para cubrir los libros de texto y materiales didácticos necesarios para todas las áreas curriculares, priorizará y garantizará los correspondientes a las áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés).

Aquellos centros que en estos cursos no utilicen libros y opten por materiales curriculares de elaboración propia, recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual a la establecida en el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios establecidos en las presentes bases, así como en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

B) De 3º a 6º curso de Educación Primaria: Los centros recibirán una cuantía destinada a que todo su alumnado matriculado cuente con los libros de texto necesarios en cada curso, teniendo en cuenta las existencias del Banco de Libros, realizando las adquisiciones precisas para garantizar, como mínimo, los libros de Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés).

C) Educación Secundaria Obligatoria: Los centros recibirán una cuantía suficiente para que los alumnos cuenten, al menos, con los libros de Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés), si bien en la primera convocatoria que se celebre, continuarán siendo beneficiarios exclusivamente los alumnos que lo resultaron en el año anterior a través del Programa de Reposición de Libros, tendiendo a la universalidad de forma paulatina en las sucesivas convocatorias.

D) Centro educativo de Educación Especial: El centro de Educación Especial recibirá una subvención por importe de 2.000 euros para que asuma el coste de materiales establecidos en las presentes bases.

Octava.- Definición y formato de los libros.-

1. Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, así como sus soportes físicos (*tablets, laptops*), técnicos y/o licencias, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumno en cursos sucesivos, y los materiales escolares y didácticos fungibles complementarios a los libros de texto y necesarios para el desarrollo de la actividad lectiva.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumnado en su proceso de aprendizaje.

2. Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia, podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro con cargo a los recursos transferidos.

3. En el centro específico de Educación Especial podrán adquirirse a cargo de este Programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

Novena.- Materiales curriculares de elaboración propia.-

En el caso de que un centro docente opte por utilizar materiales de elaboración propia para el desarrollo del currículum, elegirá el presupuesto más económico después de haber solicitado al menos tres, a efectos de su financiación mediante transferencia al centro con el límite por alumno previsto en las presentes bases.

En relación a los materiales curriculares de elaboración propia, deberán extremarse las precauciones para respetar los derechos de autor.

Décima.- Régimen de préstamo.-

1. El alumnado beneficiario del presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas que esté cursando.

2. Los libros de texto serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno haya cursado sus estudios, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos en cursos sucesivos.

3. Los centros docentes adheridos al Programa quedan sometidos a la obligación de guarda y custodia respecto de los libros de texto utilizados por el alumnado inscrito en ellos durante los periodos de tiempo en que actúen como depositarios de los mismos.

4. Los libros de texto serán renovados como mínimo cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria, que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos en años sucesivos.

5. El alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.

6. El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno, de reponer el material deteriorado o extraviado.

7. Todos los libros de texto serán registrados por el personal del Convenio MECD en el programa creado al efecto en el centro e identificados con una etiqueta que se fijará en la primera hoja de los mismos.

8. Serán causas de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa las siguientes:

- El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar. Supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado o del abono de su importe, en su caso. En caso contrario, no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.
- El hecho de no acudir al centro educativo o a donde disponga la Consejería de Educación y Cultura a recoger el material proporcionado en el plazo de un mes a partir del inicio del curso escolar, determinado por la administración educativa.

Decimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios.-

1. El alumnado que participe en el Programa de Gratuidad de los libros de texto, así como sus padres o representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Para los beneficiarios del cheque-libro, entregar en la librería o, en su caso, establecimiento comercial de su elección, el correspondiente cheque-libro, debidamente cumplimentado y firmado, autorizando su entrega al personal del Convenio MECD-CAC a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar, según modelo que figura en Anexo 3. Asimismo, autorizará que el importe correspondiente al cheque-libro se abone por la Ciudad de Ceuta a la librería que elija, previa presentación de la correspondiente factura.
- b) Para los beneficiarios del Banco de Libros, firmar la recepción en préstamo de los libros de texto correspondientes al curso escolar, asumiendo el compromiso de su devolución en la fecha marcada por la Consejería en cada convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura o por el centro docente donde cursa sus estudios y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación.
- d) Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y, en los casos de préstamo, reintegrar los mismos al centro docente donde ha estado escolarizado al finalizar el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
- e) Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

Decimosegunda.- Transferencias a los centros.

1. Antes del 30 de abril de cada curso, por parte del personal del Convenio MECD-CAC, se realizará una estimación económica del material necesario en cada centro, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se ingresará en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el Banco de Libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC. Asimismo se comunicará los centros que hayan decidido utilizar materiales curriculares propios y el número de alumnos a los que afecta en cada etapa.

Por parte de los trabajadores del citado Convenio se dará cuenta de la estimación realizada a los centros educativos, que podrán sugerir, motivadamente y con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de aquellos materiales que estimen oportunos, todo ello siempre supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se transferirán a cada centro participante, las dotaciones económicas necesarias, para atender al alumnado que resulte beneficiario del préstamo de libros hasta agotar la partida presupuestaria destinada para tal fin.

2. Ampliación de cuantía:

Con carácter excepcional, cuando por los responsables del centro se considere necesaria una ampliación de la cuantía inicialmente ingresada, deberá solicitarlo al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, mediante solicitud por escrito que incluya:

- Informe justificativo de la necesidad surgida y la causa de la misma.
- Detalle del material necesario.
- Número de beneficiarios a la que irá destinada con expresión de que cumplen los requisitos para serlo.
- Cuantificación del importe necesitado.
- Declaración de que el importe previamente abonado ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que sea de uso directo en el aprendizaje del alumnado beneficiario y de que en el Banco de Libros, globalmente considerado, no hay disponibilidad del material requerido. Esta última circunstancia requerirá informe previo del personal del Convenio MECD-CAC.

Se establece como fecha máxima para la petición de esta ampliación el 31 de octubre de cada curso.

Esta ampliación de cuantía excepcional quedará siempre supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y demás trámites que sean preceptivos.

3. Los centros asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Coordinador del Convenio MECD-CAC las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario.

Decimotercera.- Elección de los libros de texto por parte del Centro.

Dentro de los límites de la cuantía asignada, el centro adquirirá los libros y materiales de su elección que estime más adecuados para cada uno de los cursos y niveles. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Orden ECD/686/2014, de 23 de abril, por la que se establece el currículo de la Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, una vez adoptados los libros de texto y los materiales curriculares, deberán ser mantenidos durante al menos cuatro años.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MECD-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario y de los libros, a través de la aplicación informática creada para tal fin.

Los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único Banco de Libros, siendo éste propiedad de la Ciudad de Ceuta.

Decimocuarta.- Procedimiento para el uso de los Cheque-libros.-

Para el alumnado matriculado en las enseñanzas de 2º Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) y 1º y 2º de Educación Primaria, los centros docentes entregarán a sus padres o representantes legales los cheque-libros, debidamente cumplimentados, según el modelo recogido en el Anexo 3.

Estos cheque-libros serán canjeados por los libros de texto en la librería o establecimiento comercial de su elección, entre aquellas que previamente se hayan adherido al Programa, firmando el representante legal del alumno una autorización para que los mismos sean entregados al Banco de Libros a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar. La librería se quedará con el cheque-libro y entregará los textos al Banco de Libros debidamente empaquetados en atención a los cheque-libros recibidos, para su distribución y reparto entre los beneficiarios.

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. Las facturas deberán corresponderse con el importe total de los cheque-libros canjeados en cada establecimiento.

Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

El representante legal del alumno será responsable del cheque-libro, de forma que los cheques que no sean entregados a la librería, no serán canjeados por libros de texto y, por tanto, el alumno destinatario no podrá ser beneficiario de su gratuidad en el curso correspondiente.

Decimoquinta.- Procedimiento para la adquisición o reposición de los libros de texto.-

Para la adquisición de los libros de texto que deban entregarse en préstamo a los alumnos o que proceda por aumento de matrícula, deterioro o extravío antes de los cuatro años de utilización general de los mismos o por el transcurso de su periodo de vigencia cuatrienal, se procederá de la siguiente forma:

- a) Los Directores de los centros docentes, con anterioridad al comienzo del curso escolar, procederán a adquirir los correspondientes libros de texto, preferentemente, en papelerías y librerías de Ceuta.
- b) Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.
- c) De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.
- d) Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, figurando el nombre del centro docente. Las facturas deberán corresponderse con lo contratado por cada centro para cada curso. Los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación y siempre antes del plazo de justificación de la transferencia otorgada. Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

Decimosexta.- Financiación y compatibilidad con otras ayudas.-

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

La dotación inicial de las transferencias a los centros podrá incrementarse en función de las necesidades debidamente justificadas de su alumnado y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para obtener este incremento, el centro deberá proceder según lo especificado para la ampliación de cuantía en la base 12.2.

El pago de las transferencias a los centros será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Decimoséptima.- Justificación de las transferencias efectuadas a los centros.-

1. Antes del 15 de diciembre, cada uno de los centros escolares deberá presentar en la Consejería de Educación y Cultura la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

- 1) Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 4.
- 2) Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los libros y materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso.
- 3) CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo 5).
- 4) Las facturas originales de los proveedores de los libros de texto y material adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.
- 5) Documentación acreditativa del pago real y efectivo realizado a dichos proveedores, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.
- 6) En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

2. Las transferencias efectuadas como consecuencia de posibles ampliaciones de cuantía serán objeto de justificaciones separadas, siguiendo el mismo esquema anterior, en el plazo de los dos meses siguientes a su abono efectivo y deberán ajustarse a la finalidad para la que se solicitó la misma.

Decimoctava.- Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.-

1. Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

El centro podrá solicitar la devolución de las facturas originales, una vez compulsadas y efectuado la validación y estampillado al que obliga el art. 73 del Real Decreto 887/2006. En este caso deberá entregar, junto con la documentación justificativa de la subvención, copia de todas las facturas que aporte.

Las facturas irán acompañadas de los documentos que acrediten su pago real y efectivo.

2. Acreditación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El pago se acreditará a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF.
- Si el pago es por transferencia bancaria: copia del resguardo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Si el pago es con tarjeta: resguardo de pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Decimonovena.- Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.-

1. La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MECD-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.
2. En el seno de la Consejería de Educación y Cultura se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:
 - Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - El Coordinador del personal del Convenio MECD-CAC.
 - Un Técnico de Gestión de Educación.
 - Un representante de la Dirección Provincial del MECD en Ceuta, designado por el Director Provincial.
 - Un Trabajador Social del Convenio MECD-CAC.
 - Un Maestro de Informática del Convenio MECD-CAC.
 - El Director de un CEIP.
 - El Director de un centro concertado.
 - El Director de un IES.
 - Secretario: Un funcionario de la Consejería.
3. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.
4. Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésima- Legislación aplicable.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**

D./Dña.....

Director/a del Centro:.....

 Público Concertado

Dirección del Centro:.....

C.I.F. del centro:

Teléfonos: Fax:

E-mail:

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a..... de..... de 20.....

Firma del/de la Directora/a y sello del centro:

D. /Dña.....



ANEXO 2
RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO

D. /Dña.
con D.N.I. nº, padre/madre/tutor/a de los siguientes alumnos/as:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	NIVEL QUE CURSA

MANIFIESTA que renuncia expresamente a participar en el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar

Ceuta,..... de..... de 20.....

Firma:

D./Dña.



ANEXO 3
CHEQUE-LIBRO (EDUCACIÓN INFANTIL)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A

D. /Dña....., con
D.N.I. nº..... y domicilio en.....
....., como (padre/madre/tutor/a)
del alumno/a, matriculado en el Centro:
.....

Señale el nivel en el que está matriculado el alumno:

- Infantil 3 años.
 Infantil 4 años
 Infantil 5 años

DECLARA haber recibido del referido centro el presente cheque-libro por valor de 95 €, que entregará en la librería de su elección que figura en la parte inferior del presente impreso,

Y AUTORIZA:

- A la librería: a facturar el importe de este cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- A la Consejería de Educación y Cultura: a la retirada de los libros indicados por el citado Centro para su distribución y entrega al citado alumno/a.

En Ceuta, a fecha:

SELLO DEL CENTRO

EL PADRE/MADRE/TUTOR/A

Fdo.....

SELLO DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA:.....



CHEQUE-LIBRO (EDUCACIÓN PRIMARIA)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A

D. /Dña....., con
D.N.I. nº..... y domicilio en.....
....., como (padre/madre/tutor/a)
del alumno/a, matriculado en el Centro
.....

Señale el nivel que cursa el alumno:

- Primero de Educación Primaria.
 Segundo de Educación Primaria.

DECLARA haber recibido del referido centro el presente cheque-libro por valor de 130 € que entregará en la librería de su elección que figura en la parte inferior del presente impreso,

Y AUTORIZA:

- A la librería: a facturar el importe de este cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- A la Consejería de Educación y Cultura: a la retirada de los libros indicados por el citado Centro para su distribución y entrega al citado alumno/a.

En Ceuta, a fecha:

SELLO DEL CENTRO

EL PADRE/MADRE/TUTOR/A

Fdo.

SELLO DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA:.....



**ANEXO 4
FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL
PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**

<u>MEMORIA ECONÓMICA</u>			
DATOS DEL CENTRO:			
Nombre:			
Dirección:			
CIF		Correo electrónico:	
Teléfonos:			

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:

D./Dña.

.....
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el programa de gratuidad de libros de texto en el año

CERTIFICA:

- Que la transferencia realizada asciende a un total de..... euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a..... euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de..... euros, como remanente de la transferencia realizada.
- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

Entidad	Importe

Ceuta, a de de 20.....

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA:

El Director/a del centro que presenta esta justificación, así mismo **certifica que:**

- a) Que el importe aplicado por el centro a la adquisición de libros para su reposición ha sido:

EDUCACIÓN PRIMARIA	Importe gastado
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA OOBLIGATORIA	Importe gastado
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Educación Secundaria Obligatoria	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

1.-	Facturas originales de los gastos realizados. <input type="checkbox"/> Marque esta casilla, si solicita, la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).
2.-	Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, de de 20.....

Firma del/de la directora/a

Sello del centro



MEMORIA DE ACTUACIÓN

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso.

EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de Beneficiarios
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Beneficiarios Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Número de Beneficiarios
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Beneficiarios ESO	
Total Beneficiarios Primaria y ESO	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

- Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro.
- Que todos los libros de texto y material didáctico suministrados o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de Gratuidad de Libros.

CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional):

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a _____ de _____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro



PRESUPUESTOS SOLICITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de los libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para libros de texto y material didáctico:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Para materiales curriculares de elaboración propia:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO:

Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:

Si los libros se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado otro que los suministre, señale los motivos:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN:

1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios.
-----	---

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a de de 20

Firma del/ de la directora/a

Sello del centro

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes están disponibles en el enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1283> y podrán presentarse de lunes a viernes, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 26 de febrero de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

156.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de febrero de 2018, mediante la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante la presente Resolución, se pretende aprobar la II convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, todo ello en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2 “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”, que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución, de fecha 13 de febrero de 2018, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Resolución, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la resolución del 13 de febrero (publicadas en el BOCCE nº 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018) y por la presente resolución, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los Programas mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales, son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de una cualificación y de competencias profesionales, así como de una experiencia laboral, a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

Las citadas subvenciones públicas serán gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015.

Las Bases Reguladoras de la actuación establecen que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad y por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración en aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria que se pretende aprobar, lo es para la concesión de ayudas incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea el 12 de diciembre de 2014, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016.

La operación persigue alcanzar el objetivo específico 8.2.2 de la Prioridad de Inversión 8.2 del Programa Operativo de Empleo Juvenil y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

La presente actuación tiene por finalidad la ampliación de las oportunidades de empleabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Esta medida se orienta al cumplimiento del objetivo de empleabilidad establecido en los artículos 90 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la Resolución, de fecha 13 de febrero de 2018, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, por la Resolución, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución del 13 de febrero (publicadas en el BOCCE nº 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018) y por lo establecido en la presente Resolución.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de la Empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Convocar el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.2, que se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018) y por lo establecido en la presente resolución, gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (587.472,75€), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

TERCERO.- Será subvencionable la contratación temporal, acompañada de formación en las competencias personales y profesionales necesarias para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la contratación, de jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los contratos se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y tendrán una duración de seis meses.

Las obras o servicios objeto de los contratos se deberán ejecutar o prestar en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en régimen de administración directa por las entidades beneficiarias.

La formación, bien sea teórica o teórico-práctica, se impartirá durante todo el periodo de contratación, y se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

El número máximo de alumnos-trabajadores de cada proyecto será de 15.

Una vez transcurrido el periodo de contratación, se entenderá finalizado el proyecto de taller profesional.

CUARTO.- Los proyectos tendrán una duración de seis meses y una única etapa de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, que estará dirigida al aprendizaje, cualificación y adquisición de experiencia profesional.

Durante el desarrollo del proyecto, el alumnado-trabajador recibirá formación profesional para el empleo, según el plan formativo presentado por la entidad beneficiaria, alternándola con la práctica profesional.

Cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, el plan formativo se adecuará a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad.

Se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo.

De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral.

Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes **módulos complementarios**, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:

- a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.
- b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.
- d) Módulo de idiomas, con una duración mínima de 15 horas.
- e) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.

Las entidades solicitantes deberán disponer para la ejecución del proyecto de los **recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos** adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el fichero de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.

En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
- b) Se proporcionará a cada uno de los alumnos trabajadores un asiento y mesa para el desarrollo de la actividad formativa.
- c) En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
- d) Espacios comunes para la gestión de secretaría, actividades de dirección y coordinación y sala de profesores.
- e) Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

En relación con el personal para llevar a cabo el proyecto, deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- a) Un Directo o coordinador, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.
- b) Un Administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.
- c) Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos en las especialidades solicitadas.

Desde el inicio de su participación en el proyecto, el alumnado-trabajador será contratado por la entidad promotora en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

Al término de su participación en un taller profesional los alumnos-trabajadores recibirán un diploma, expedido por la entidad promotora, en los siguientes términos:

1. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad porque se haya realizado por una entidad acreditada, la entidad promotora emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad, además, incluirá la formación complementaria y específica superada.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los Reales Decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y, en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por la entidad promotora un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

QUINTO.- Las ayudas públicas, establecidas en la presente convocatoria así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma subvención.

1. Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar los costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo, los gastos de formación y funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos-trabajadores.

2. La subvención se estructura en tres módulos:

- a). **Módulo A**, para compensar los costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo *que hayan sido contratados por la entidad promotora para la realización del proyecto*, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

- b). **Módulo B**, con el que se compensará los gastos de formación y funcionamiento tanto directos como indirectos.

* Costes Directos, tales como, a título orientativo y no exhaustivo:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Material de oficina.
- Gastos de publicidad.
- Alquiler de edificios, locales, naves o aulas, y de equipos y maquinaria (excluido leasing).

En ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención:

- Los gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.
- Los gastos financieros.
- Alquiler o compra del equipamiento básico para el desarrollo del Taller Profesional que figure en la memoria del proyecto aprobado.

* Costes indirectos, aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución.

c). **Módulo C**, para sufragar los gastos correspondientes a los costes salariales, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de la convocatoria.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

3. Para el año 2018, se establecen los siguientes valores máximos por módulos:

- Módulo A: 3,47 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 2,08 euros/hora/alumno.
- Módulo C: 1,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

4. El **importe máximo** de la subvención, que en ningún caso podrá ser superior a la cantidad solicitada, será la suma del importe máximo de cada módulo, que se calculará del siguiente modo:

- Importe máximo módulo A: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo A, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes).
Importe máximo módulo A = $3,47 * 15 * 960 = 49.968,00 \text{ €}$
- Importe máximo módulo B: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo B, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes).
Importe máximo módulo B = $2,08 * 15 * 960 = 29.952,00 \text{ €}$
- Importe máximo módulo C: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo de dicho módulo por el número de alumnos y por el número de meses de duración del proyecto.
Importe máximo módulo C = $1,5 * 858,55 * 15 * 6 = 115.904,25 \text{ €}$

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN = $49.968,00 + 29.952,00 + 115.904,25 = 195.824,25 \text{ €}$

5. A los efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del proyecto, con los límites en cuanto al ámbito temporal de desarrollo y los máximos subvencionables señalados en el apartado anterior.

6. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SE HA PROCEDIDO A ESTABLECER UN MÉTODO MIXTO DE CÁLCULO PARA DISTINTOS TIPOS DE COSTES:

- La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los Costes directos de formación y funcionamiento (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013.

- Así mismo, la subvención revestirá la forma de **costes simplificados** para los Costes indirectos de formación y funcionamiento (Módulo B), cuya imputación se realizará a un tipo fijo del 15% de los Costes directos del personal (Módulo A), por aplicación del artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 y del artículo 5.2 de la Orden ESS/1924/2016 relativa a los gastos subvencionables por el FSE en el periodo 2014-2020.

7. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

SEXTO.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios de utilidad pública o interés social, y que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las obras o servicios que pudieran generarse en los talleres profesionales no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro de la entidad beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán requisitos generales de las entidades solicitantes de la subvención:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad interesada, conllevará una autorización para que PROCESA obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la base 13 del documento regulador, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud oficial en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta, o por cualquier otro procedimiento establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de Taller Profesional.
- b) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.
- c) El número de alumnos trabajadores que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de 15.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las Bases Reguladoras.

Las solicitudes de subvenciones para proyectos de Talleres Profesionales deberán presentarse en modelo oficial, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; la solicitud según Anexo (E) I irá acompañada de:

Documentación General para la solicitud.

- a) Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- b) Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad Solicitante. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- c) Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- d) Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, debiendo aportar los documentos económicos y contables pertinentes a tal efecto, con objeto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.
- e) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.
- g) Proyecto del taller formativo, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1. Identificación del entorno.
2. Identificación de la entidad promotora.
3. Identificación del proyecto.
4. Descripción del perfil de alumno-trabajador, cualificación de partida, experiencia profesional.
5. Descripción detallada del producto o servicio a realizar.
6. "Calendario del Proyecto", se seguirá el calendario laboral. Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas indicadas. Para el cómputo de horas se tendrán en cuenta los días lectivos y las vacaciones reglamentarias.
7. Plan de formación temporizado, que contemplará:
 - La formación específica para la especialidad profesional objeto de del taller profesional.
 - La formación complementaria.
8. Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.
9. Personal vinculado al proyecto. Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o, si por el contrario, deberán ser objeto de contratación. Así mismo se detallará la formación y experiencia de los docentes vinculados al proyecto.

Sólo será subvencionable, en el Módulo A, los costes salariales del personal que haya sido contratado por la entidad promotora para la realización del proyecto.

10. Tipología de contrato a efectuar a los alumnos-trabajadores, bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.

11. Presupuestos de gastos e ingresos, desglosados de la siguiente forma:

- Presupuesto estimado total de costes del proyecto, de acuerdo a los módulos señalados en la [base 6](#):
 - a) Costes totales derivados de la contratación del personal de dirección, docente, y de apoyo, recogiendo dichos costes de manera individualizada. (Módulo A)
 - b) Costes totales derivados del funcionamiento y gestión del taller profesional (Módulo B):
 - Costes directos necesarios para el desarrollo del proyecto (Medios y material didáctico y de consumo para la formación, material de oficina, etc.)
 - Costes indirectos necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - c) Costes totales derivados de la contratación del alumnado-trabajador. (Módulo C)
- Presupuesto estimado total de ingresos del proyecto, expresará la parte financiada por la entidad promotora, en su caso, así como la parte para la cual se solicita la subvención.

h) Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

i) Declaración responsable, según modelo Anexo (E) II.

j) Consentimiento expreso, según modelo Anexo (E) III, relativo a:

- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado.

k) Declaración de otras ayudas, según modelo Anexo (E) IV.

Documentación a efectos de baremación

a) Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, acreditación e inscripción para ello, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Declaración de compromiso de aportación de Fondos, según modelo Anexo (E) V

d) Cualquier otro documento que acredite las situaciones declaradas por el/la solicitante a efectos de baremación.

OCTAVO.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán:

- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. –de aquí en adelante PROCESA- como órgano instructor. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de PROCESA y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quienes deleguen. El Comité evaluará las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la base 7 del presente documento regulador y asignará la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.
- La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del Director de PROCESA. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

NOVENO.- En el análisis de las solicitudes presentadas, únicamente se seleccionarán los proyectos que estén relacionados con actividades emergentes, y no se procederá a la valoración de aquellos que no estén relacionados con dichas actividades, entendiéndose como actividades emergentes las siguientes:

- a) Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC).
- b) Domótica y energías renovables.
- c) Electricidad y electrónica.
- d) El medio ambiente.
- e) La prestación de servicios a personas en el domicilio y a personas dependientes en instituciones, o a jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
- f) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- g) Atención a la infancia y la adolescencia.
- h) La industria agroalimentaria.

- i) Aprovechamiento de recursos forestales.
- j) Cultivos frutícolas y silvícolas.
- k) Hostelería y turismo.
- l) Fomento de la cultura del emprendimiento.
- m) Fabricación mecánica.
- n) Agraria, incluida la agricultura ecológica.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de baremación para la selección de los proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será **30 puntos**. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

1. Plan de formación impartido por la entidad promotora. Si la formación va destinada a la adquisición y acreditación de certificados de profesionalidad relacionados con la realización de obras y servicios de interés general y social objeto de los contratos, se valorará con **20 puntos**.
2. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones disminuyan la subvención que pueda conceder Procesa. Si la aportación económica es superior al 10% del coste total del proyecto, se valorará con **5 puntos**.
3. Calidad técnica del proyecto, en relación a la Metodología didáctica, definición de objetivos, planificación secuencial de las actividades, experiencia de los docentes y sistema de seguimiento y evaluación a aplicar (**Hasta 5 puntos**).
 - 3.1) - Metodología didáctica atractiva y/o innovadora. (Hasta 1 punto)
 - Metodología no innovadora ni atractiva: 0 puntos
 - Metodología atractiva y/o innovadora: 1 punto
 - 3.2) - Clara definición de objetivos. (Hasta 1 punto)
 - Objetivos no definidos: 0 puntos.
 - Objetivos totalmente definidos: 1 punto.
 - 3.3) - Planificación secuencial de las actividades. (Hasta 1 punto)
 - Planificación no concretada: 0 puntos.
 - Planificación totalmente concretada: 1 punto.
 - 3.4) - Experiencia de los docentes. (Hasta 1 punto)
 - Docente/s con menos de 6 meses de experiencia formativa en la materia: 0 puntos.
 - Docente/s con más de 6 meses de experiencia formativa en la materia: 1 punto.
 - 3.5) - Sistema de seguimiento y evaluación. (Hasta 1 punto)
 - Sistema de seguimiento y evaluación no definidos: 0 puntos.
 - Sistema de seguimiento y evaluación detallado: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 3 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 3 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

DÉCIMO.- El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG. El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA. Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOPRIMERO.- Dar publicidad en debida forma a la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.E. y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DECIMOSEGUNDO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 1 de marzo de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

158.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria resolutoria celebrada el pasado día 26 de febrero de 2.018, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, consistente en la revisión de los artículos 33 Dos, 56.5 y anexo 1, así como la adición del artículo 57 bis y del apartado ocho del artículo 91 de dicha norma, en los términos que se indican en el expediente tramitado.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dependencias de la Gerencia, 1ª planta del Edificio Ceuta Center, a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceuta, 28 de febrero de 2018

VºBº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746
de 10/06/2008)

Kissy Chandiramani Ramesh

Emilio Fernández Fernández

AUTORIDADES Y PERSONAL

150.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se hace precisa la resolución del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Atestados de la Ciudad con carácter provisional (B.O.C.CE nº 5.737 de fecha 8 de diciembre de 2017), de acuerdo con los pronunciamientos declarados por la Comisión de Valoración en su sesión de 15-02-18, figurando como aspirante seleccionado D. Francisco Javier García Guirado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La base octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra con carácter provisional a D. Francisco Javier García Guirado con DNI 45087515-V, para el puesto de trabajo de Policía Local en la Unidad de Atestados de la Ciudad, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

Mª Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

157.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su **decreto número 001597, de 22 de febrero de 2018**, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Provisión de una plaza de administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

ENTIDAD: OASTCE **CIF:** Q-5100011-E

EXPTE. NÚM.: 2744 /2018 **BOCCE:** Nº 5.731, de 17/11/2017.

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1^a. C/ Padilla S/N. Tlfno: 956528292, Email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 5.731, de 17/11/2017, publica la resolución Nº 010466, de 10/11/2017, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece en su punto 1:

“5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. “...

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los términos siguientes:

LISTA P ROVISIONAL			
ASPIRANTES ADMITIDOS			
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
CHICÓN	BALLESTEROS	VANESSA	45105090-C
DOMÍNGUEZ	TRAVERSO	JAVIER JESÚS	45087009-V
DE REYES	SORROCHE	MARÍA DEL MAR	45077840-W
ESCARCENA	ALONSO	PLÁCIDO	45064176-T
GONZÁLEZ	LÓPEZ	RAFAEL	45084736-K
PARRA	GONZALEZ	JOSÉ MIGUEL	45096468-T
PARRADO	NICOLÁS	JORGE JAIME	45097346-G
ASPIRANTES EXCLUIDOS			
N I N G U N O			

SEGUNDO: Indicar que las listas certificadas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

TERCERO: Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

VºBº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746
de 10/06/2008)

Kissy Chandiramani Ramesh

Emilio Fernández Fernández

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

148.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción para la instalación de línea subterránea de media tensión de (15 kV) comprendida entre los centros de transformación CT “Sarchal” al CT “Valle del Hacho”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, utilidad pública y de construcción, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV comprendida entre el C.T. “Sarchal” y C.T. “Valle del Hacho”.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de línea subterránea de 15 kV desde C. T. “Sarchal” hasta C.T. “Valle del Hacho” con conductores tipo RHZ1 20L (Entubado) de cobre de 3(1x150) mm² de sección y 253 metros de longitud.

Discurrirán, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja por la calle Pozo Rayo, hasta su llegada al CT “Valle del Hacho” en el que discurre un tramo a la Ctra. Cuesta del Hacho en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Finalidad: Satisfacer las nuevas demandas en la zona.

d) Presupuesto: 22.759,34 €

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 19 de febrero de 2018

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Manuel Jurado Belmonte

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

153.- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

AUTO

En CEUTA a 12 de diciembre de 2017

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo aclarar la Sentencia de 30.11.2017 en lo que se refiere al **FALLO**:

Donde pone:

“QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE la demanda interpuesta por la mercantil KPI BRIDGE OIL LTD representado por el procurador Sr. Rodríguez Estévez y asistido de la letrada Sra. Requena Pino contra la mercantil AN DO FE SHIPPING MANAGEMENT S.L.R. en situación procesal de rebeldía por lo que debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la demandante la suma de 44.789,58 euros de principal más los intereses legales del artículo 1.108 CC desde la interpelación judicial y los procesales del artículo 576 LEC desde el dictado de la sentencia para el caso de que no pague voluntariamente así como las costas del proceso.”

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la AP de Cádiz (art. 455 LEC)”.

Debe poner:

“QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE la demanda interpuesta por la mercantil KPI BRIDGE OIL LTD representado por el procurador Sr. Rodríguez Estévez y asistido de la letrada Sra. Requena Pino contra la mercantil AN DO FE SHIPPING MANAGEMENT S.L.R. en situación procesal de rebeldía por lo **que debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la demandante la suma de 44.789,58 euros de principal más los intereses convenidos (a razón de un 3% mensual prorata) desde la fecha de vencimiento de la factura el día 25 de noviembre de 2015 y los procesales del artículo 576 LEC desde el dictado de la sentencia para el caso de que no pague voluntariamente así como las costas del proceso.”**

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la AP de Cádiz (art. 455 LEC)”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio del que procede contra la resolución a la que la presente se refiere, y cuyo plazo empezará a contar a partir de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Don Antonio José Pastor Rachal Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Ceuta.

DILIGENCIA- La pongo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, en el día de su fecha SSª me hace entrega de la anterior resolución que paso a documentar y a unir a las actuaciones de su razón, cumpliéndose lo acordado. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de **AN DO FE SHIPPING MANAGEMENT S.L.R.**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a doce de diciembre de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

149.- Con fecha 15 de febrero de 2018, la Excm. Srª. Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta, ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Se aprueba el desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de vigilancia y seguridad sin arma en el Centro de Realajo Temporal para Colectivos Vulnerables destinado al acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados dependiente del Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por importe de 2.119.744,80€ (precio del contrato 1.944.720,00€ más 9% de IPSI 175.024,80€) y plazo de duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

2º.- Dese publicidad a la presente resolución en el perfil de contratante y en el BOCCE y trasládese la misma a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, así como a los licitadores que hayan presentado ofertas, comunicándoles asimismo que pueden proceder a retirar las mismas.

3º.- Se pone de manifiesto que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Ceuta, 27 de febrero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
PD. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Rodolfo Croce Clavero



————— 0 —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos